



ACUERDO No. CSJMEA24-70
5 de abril de 2024

“Por medio del cual ordena el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016, modificado por el PCSJA23-12061 y el Acuerdo 433 de 1999, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio 2 de abril de 2024, la Juez Promiscuo Municipal de Paratebueno, pone de presente la necesidad del cierre extraordinario del Juzgado los días 04 y 05 de abril de 2024 y que, como consecuencia, se suspendan los términos y permitir la no atención de garantías por el mismo plazo, en caso de que se llegare a presentar. Lo anterior, con la finalidad de realizar el traslado físico del despacho a una nueva sede, para lo cual cuentan con el acompañamiento de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en aras de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia de manera pronta y cumplida, hará uso de una de las facultades de delegación dispuesta en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, relacionada con el cierre extraordinario de los despachos judiciales, *“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”*

Con fundamento en lo expuesto, se establece que se configura el factor de necesidad de servicio debidamente motivado para autorizar el cierre extraordinario y de otra parte se dispondrá que, como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual deberán dar cumplimiento a la citada norma que establece:

“Artículo 118. Cómputo de términos:

.....

En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno, durante el día 05 de abril de 2024, con el fin de que se realice el traslado físico del despacho a una nueva sede que dispuso la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo 1º. Para efectos de lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio en coordinación con los servidores judiciales del respectivo despacho, deben garantizar que el traslado de los procesos y muebles a cargo del Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno, se realice en óptimas condiciones y con la mayor diligencia de caso, con el fin de salvaguardar los mismos.

Parágrafo 2º. La Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, generara el reporte a la mesa de ayuda del caso de traslado de área del Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno, para que envíen un técnico en sistemas, con el fin de que se realice la conexión a la red de internet y demás asuntos de soporte tecnológico que requiera para un óptimo funcionamiento.

Parágrafo 3º. Una vez culmine el cierre extraordinario la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, deberá presentar un informe de la gestión adelantada.

ARTÍCULO 2º: Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el ultimo inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la secretaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

ARTÍCULO 3º: Una vez notificado el acto administrativo, le corresponde a la titular y directora de despacho, enviar diligenciado el formato solicitud registro de cierres a la dependencia de Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co; cierresypermisos_jxxiw@deaj.ramajudicial.gov.co, para que el despacho no reciba reparto durante los días de cierre. Adicionalmente, deberán informar lo propio al Juzgado que este a cargo de realizar el reparto de los asuntos civiles, penales y constitucionales para los mismos fines.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno, a la Presidencia del Tribunal Superior de Villavicencio, al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a las Coordinaciones de Soporte Tecnológico coorsoptecvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al sopsisvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co Área Administrativa cooradminvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co y a la dependencia de infraestructura infravcicio@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO 5º: Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 7º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los cinco (5) días del mes de abril dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

CLRA/CEBC
EXTCSJME24-607